



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID****CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL
FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 26 de marzo de 2019

Las ayudas a los Grupos de Investigación se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, sin dotación para esta anualidad ya que la ejecución se hará en el ejercicio 2020. Se procederá a la realización de todo el proceso de solicitud, revisión, valoración y publicación de

los Grupos de Investigación en el Plan de Calidad, pero el reparto de las ayudas se hará, conforme a los resultados de esta convocatoria, a partir de la dotación para este fin en el presupuesto de 2020.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM.

Condiciones generales:

1. La ayuda debe utilizarse para cubrir **gastos de ejecución de la actividad investigadora**, tales como adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, fungible excluyendo el material de oficina, viajes, becas y contratos, gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, revisión del inglés en los artículos científicos, etc.) dentro de las normas establecidas en la UPM.
2. La ayuda sólo puede cubrir gastos realizados en el año 2020 en acciones de ese mismo año.
3. Sólo se concederá una ayuda a cada grupo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado sus actividades en la memoria de investigación al menos durante el año 2018.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes

Una vez completada la Memoria de Grupos, éstos deberán marcar antes de cerrarla si desean solicitar la ayuda. Podrán acceder a la Memoria así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

Una vez completada, la solicitud deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 6 de mayo, a las 14:00 horas. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregas fuera de plazo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección estructuras.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Calidad de la Investigación de UPM para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral. Se calculará la cantidad correspondiente a las ayudas en la Comisión de Investigación de enero de 2020.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Provisional, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "estructuras.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. A continuación se procederá a publicar Resolución Definitiva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos desde otras cuentas a esta cuenta para cubrir parte de un contrato o parte de la compra de un inventariable.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2020.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de sus condiciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de marzo de 2019
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE VIAJES A INVESTIGADORES PARA SOLICITAR PROYECTOS ERCs

Aprobada en Comisión de Investigación de 26 de marzo de 2019

La presente convocatoria tiene por objeto promover la incorporación y retención de talento de investigadores jóvenes doctores en las estructuras de I+D+i de la Universidad y fortalecer la internacionalización de su actividad investigadora mediante actuaciones que mejoren la participación de la UPM en los siguientes programas:

1. ERC Starting dirigida a investigadores con una experiencia posdoctoral de 2 a 7 años.
2. ERC Consolidator, dirigida a investigadores con una experiencia posdoctoral de 7 a 12 años.
3. ERC Advanced, dirigida a investigadores con una experiencia posdoctoral y actividad científica relevante de más de 10 años.
4. ERC Synergy, dirigida a equipos de 2 a 4 investigadores principales con sus equipos de investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es mejorar la participación de la UPM en los programas ERC Starting, Consolidator, Advanced y Synergy Grant, facilitando el acceso a estas ayudas a investigadores con una trayectoria científica contrastada y fomentando la atracción de investigadores con talento a la UPM. Para ello, se otorgarán **ayudas de viaje** para mejorar la escritura de la propuesta como visitas a investigadores de referencia o estructuras de investigación internacionales con las que se va a colaborar en la propuesta, asistencia a seminarios de preparación de entrevistas, etc.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 30.000€.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de viajes en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción.

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.
4. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda
5. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Los solicitantes deben satisfacer los criterios identificados en el artículo 4 de esta convocatoria.
7. El beneficiario debe satisfacer los criterios identificados por las ERCs Starting, Consolidator, Advanced y Synergy Grant, no sólo en lo que se refiere al período de tiempo después de la tesis sino también en el nivel curricular que fija la convocatoria.
8. El solicitante y el beneficiario pueden ser la misma persona siempre que se satisfagan los criterios identificados en el artículo 4 de esta convocatoria.
9. La ayuda no podrá superar los gastos realizados en la actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.
10. El solicitante deberá asistir a un seminario de formación de dos días (denominado "Writing Days") impartido en la UPM por una consultora internacional especializada en la escritura de este tipo de propuestas, que tendrá lugar el 8-9 de abril (más información en <https://eventos.upm.es>). Los gastos de manutención del curso de formación estarán cubiertos por la UPM y no se imputan a esta ayuda. La no asistencia al seminario de formación implica que no puede disponer de esta ayuda de viajes.
11. Opcionalmente, en función de la temática de la propuesta, aprovechamiento del curso de formación y del Curriculum Vitae del beneficiario, la propuesta del beneficiario podría ser revisada por una consultora internacional especializada en ERCs, estableciéndose un máximo de 10 propuestas las que revisará la consultora internacional. La consultora junto con la Comisión de Valoración mencionada en el artículo 6º, realizarán una valoración de las propuestas que entregará a la Comisión de Investigación para su evaluación y priorización. Los gastos de revisión de la propuesta en caso de ser seleccionada no se imputan a esta ayuda.
12. Todas las propuestas, incluidas aquellas propuestas que no sean seleccionadas para su revisión por la consultora internacional, recibirán el apoyo de la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) de la UPM en todo el proceso de preparación. Para ello, el beneficiario debe entrevistarse con el personal de la OPI.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción.

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Se financiará un máximo de 2.000€ para viajes, manutención y alojamiento en ambas modalidades del personal de la UPM según el artículo 4.

Las ayudas no se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, protocolarios, obsequios, excursiones, programa social, remuneraciones de ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI doctor en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con o sin vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a una Escuela o Facultad, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El PDI doctor con vinculación permanente a tiempo completo podrá solicitar esta ayuda para sí mismo, pudiendo también ser el beneficiario de la ayuda un investigador doctor que actualmente se encuentren contratados por la OTT o por una Fundación que sea medio propio de la Universidad.
2. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, o regionales, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor ayudante doctor con dedicación a tiempo completo NO se requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **25 de abril a las 14:00 PM**.

En ambas solicitudes, la aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Justificación (1 página) de que el beneficiario satisface los criterios para aplicar a una ERC.
2. Breve descripción (2 páginas) de la propuesta científica en inglés, que incluirá la justificación de la excelencia científica e innovadora de la misma, los motivos por los que la investigación podría ser financiada como una ERC, y el cronograma de actividades que realizará el solicitante para poder presentar la ERC en la próxima convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. Justificación del presupuesto que se solicita para esta ayuda (1 página)
4. En caso de haberse presentado anteriormente a la convocatoria ERC, la propuesta presentada y la evaluación recibida.
5. Currículum Vitae abreviado del beneficiario (2 páginas), incluyendo: índice h en WoS y Scopus, hasta 10 publicaciones de impacto en los últimos ocho años incluyendo el cuartil de la revista, hasta 10 patentes registradas en explotación, y actuaciones de movilidad realizadas y premios recibidos.
6. Currículum Vitae completo del beneficiario.
7. La estructura de I+D+i en la que se ejecutará la ERC.

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes de estas ayudas en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Adjunto a la Vicerrectora para Doctorado
- b) Dos vocales seleccionados entre los profesores que hayan sido beneficiarios de proyectos ERCs advanced o consolidator.
- c) Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios.

1. Se concederán aquellas en las que el solicitante (o el beneficiario en su caso) haya superado la fase 1 y se encuentre en proceso de entrevistas.
2. 20 puntos por la propuesta científica
3. Si ha presentado con anterioridad el solicitante (o el beneficiario en su caso) una propuesta ERC que no ha sido financiada: 40 puntos si ha obtenido la calificación de A, y 20 puntos si ha obtenido la calificación de B.
4. Hasta 25 puntos, el perfil y producción científica necesaria que le permita al solicitante (o el beneficiario en su caso) optar a la financiación ERC. 5 puntos por cada artículo Q1, y 3 puntos por cada artículo Q2 que aporte el solicitante.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. Hasta 25 puntos, por las patentes del solicitante (o el beneficiario en su caso): 5 puntos por cada patente internacional en explotación, 3 puntos por cada patente de ámbito nacional en explotación.
6. 15 puntos si el solicitante (o el beneficiario en su caso) ha sido beneficiario de una MSCA, del Programa Ramón y Cajal, o Talento modalidad 1 de la Comunidad de Madrid.
7. 10 puntos si el solicitante (o el beneficiario en su caso) ha sido beneficiario del Programa Juan de la Cierva o Talento modalidad 2 de la Comunidad de Madrid.
8. 1 punto por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el beneficiario de esta ayuda haya realizado desde la finalización de su tesis doctoral, hasta un máximo de 15 puntos.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Presentar una propuesta a la convocatoria de 2020 para las ERC Starting Grant, ERC Consolidator Grant, ERC Synergy Grant, o a la convocatoria de 2019 de ERC Advanced Grant con la UPM como Host Institution según el plan de actuación establecido. La no presentación de la propuesta será causa de devolución de la ayuda en su totalidad.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2019, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última. Los viajes se realizarán en clase turista.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Ejecutar el proyecto en la UPM en caso de concesión. La no presentación de la propuesta será causa de devolución de la ayuda en su totalidad.
7. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
8. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: Semana de la ciencia, Noche de los investigadores, Ph.D symposium organizado por la EID, etc.
9. Colaborar con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en la escritura de un artículo de difusión de propósito general en la temática de sus investigaciones, en caso de que la propuesta sea concedida por la Comisión Europea.
10. Los beneficiarios de la ayuda deben mantener una entrevista con el personal de la Oficina de Proyectos Internacionales.
11. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
12. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Una vez entregada la propuesta de proyecto ERC, los beneficiarios elaborarán un informe final que entregarán en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

1. La propuesta de proyecto ERC y justificante de envío a la Comisión Europea.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda (las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT, incluyendo la justificación del gasto.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de marzo de 2019
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI
PARA REALIZAR PLANES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MENTORIZADA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 26 de marzo de 2019

El **Programa Mentor** de la UPM está encaminado a fomentar la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente que principalmente realizan tareas docentes o de gestión y, con menor intensidad, actividades de investigación e innovación.

El programa mentor distingue la figura del *profesor mentor* y la del *profesor mentorizado* e incluye una serie de actuaciones que consisten en:

1. Identificar un conjunto de profesores que desean voluntariamente ser mentorizados para retomar la actividad de investigación o de innovación, o para ser más productivos en ellas. El profesor mentorizado puede pertenecer, o no, a una Estructura de I+D+i consolidada (Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación). Estos profesores podrán realizar su actividad en cualquiera de las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Diseño de Moda y en Actividad Física y del Deporte.
2. Identificar un conjunto de profesores mentores pertenecientes a Estructuras de I+D+i consolidadas, con dos tramos de investigación reconocidos por CNEAI consecutivos y con sexenio activo.
3. Elaborar un catálogo de actividades formativas para los profesores mentorizados.
4. Realizar una actividad durante el curso 2019/20 para los profesores mentores y mentorizados por parte del Vicerrectorado con competencias en Investigación, Innovación y Doctorado.
5. Recuperar en el Programa Propio de I+D+i de la UPM la convocatoria de ayudas de "proyectos precompetitivos".

La convocatoria incluye dos modalidades:

Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría.

Modalidad 2: Proyectos Precompetitivos para aquellos profesores mentorizados en la convocatoria del año anterior que hayan obtenido informe favorable por la Comisión de Investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene dos modalidades:

Modalidad 1. Definir **Planes Individualizados de Mentoría** en la investigación e innovación hasta el 31 de diciembre 2021 por parte de profesores doctores con vinculación permanente excepcional , que no tienen un tramo de investigación activo. Estos profesores deben estar incorporados a Institutos de Investigación, Centros de I+D+i o Grupos de investigación consolidados antes del 31 de diciembre de 2019.

La ayuda va orientada a cubrir los gastos de actividades de investigación e innovación realizados conjuntamente por el solicitante y el profesor mentor en la estructura en la que se integrará según un plan de trabajo descrito en el Plan Individualizado de Mentoría. En este contexto se consideran actividades de investigación e innovación sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación para la CNEAI en su área de investigación.

Las actividades y ejecución del presupuesto de la ayuda podrán realizarse desde la publicación de la resolución definitiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

Modalidad 2. **Proyecto precompetitivo** para aquellos profesores beneficiarios en el año 2018 del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de Ayudas dirigidas al PDI para realizar planes de investigación e innovación mentorizada que: (i) hubieran presentado sus Planes Individualizados de Mentoría en dicha convocatoria y (ii) obtuvieran una valoración positiva de las actividades realizadas, según lo establecido en el artículo 10 de dicha convocatoria, por parte de la Comisión de Investigación.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 44.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible durante el año 2019.

Se asigna una distribución inicial de 32.000€ para la modalidad 1 y de 12.000€ para la modalidad 2. En el caso de que, una vez resuelta la convocatoria según las condiciones marcadas en este texto, el número de ayudas en una de las dos categorías fuese inferior a la dotación asignada, se podrán reasignar los fondos remanentes a la otra categoría previa consulta a la Comisión de Investigación.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**Modalidad 1: Planes Individualizados de Mentoría**

Los solicitantes de esta modalidad tendrán que definir un Plan Individualizado de Mentoría en la investigación e innovación hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde con las líneas de investigación del profesor mentor y en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado, el profesor mentorizado, y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado como muy tarde el **15 de enero de 2020**. Este Plan debe incluir:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) Un plan de trabajo con un conjunto de actuaciones (formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2021, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas en el plan de trabajo.
- b) Definición de la línea de investigación y encaje con alguna de las líneas de investigación en las que trabaje el mentor y con la actividad de I+D+i de la Estructura de investigación a la que se incorporará el profesor mentorizado,
- c) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que se adjunta a la convocatoria, y que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- d) Resultados esperados hasta el 31 de diciembre 2021.

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Plan Individual Mentorizado será de hasta 4.000 €.

Modalidad 2: Proyecto Precompetitivo

Los solicitantes de esta modalidad definirán un Proyecto Precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría. El proyecto debe tener el visto bueno del profesor mentor (ya seleccionado en la convocatoria del año 2018) y debe realizarse en el contexto de la Estructura de I+D+i a la que se incorpora, o en la que ya está incorporado. El proyecto precompetitivo será ejecutado durante el año 2019. Se aportará (máximo 3 páginas):

- a. Objetivos del Proyecto Precompetitivo
- b. Actividades a realizar en el año en curso
- c. Planificación Temporal de actividades
- d. Presupuesto de gasto previsto para el año 2019
- e. Resultados científicos previstos
- f. Internacionalización de la actividad
- g. Relación con la Estructura de I+D+i en la que se realiza

La cantidad máxima asociada para la elaboración del Proyecto Precompetitivo será de hasta 6.000 €.

En ambas modalidades:

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto, no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en cualesquiera de las dos modalidades en el año en curso
2. Una estructura podrá acoger como máximo a dos solicitantes.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde la fecha de resolución hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de la convocatoria.
8. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en cualquier referencia a la actividad y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
9. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro hasta el 31 de diciembre del 2021. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2019, 2020 y 2021 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. Todo ello siempre condicionado al informe favorable del Director
10. Las cantidades no gastadas en la anualidad del 2019 no se podrán utilizar en el año 2020 y serán reintegradas.

Con la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ayuda prevista en la presente convocatoria permite cubrir, entre otros, los siguientes gastos:

1. Estancias de investigación del profesor mentorizado superiores a un mes y máximo de tres meses en centros de investigación, universidades u otros organismos.
2. Visitas de investigación del profesor mentorizado que sean inferiores a 15 días en centros de investigación, universidades u otros organismos.
3. Se consideran gastos de viaje financiados por esta ayuda únicamente los de visados, seguro de viaje, locomoción, manutención y estancia del profesor mentorizado. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo propio.
4. Inscripción y asistencia a una conferencia internacional, siempre que exista una comunicación o ponencia aceptada en el evento en la que participen el profesor mentorizado y el mentor. La ayuda sólo financiará los gastos del profesor mentorizado.
5. Inscripción y asistencia del profesor mentorizado a escuelas de verano internacionales y a tutoriales asociados a conferencias internacionales.
6. Gastos de publicación en revistas indexadas y de acceso abierto, de tipo Q1 o Q2, en la que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2018 para determinar el cuartil del artículo.
7. Gastos de revisión del idioma de los artículos de revistas de tipo Q1 o Q2 en los que sean coautores, al menos, el profesor mentorizado y el mentor. Se utilizará el índice de WoS o SCOPUS de 2018 para determinar el cuartil del artículo.
8. Adquisición, reparación o mantenimiento de equipos o material necesario para la acción que se financia (hasta el 10% de la ayuda).
9. Se podrá financiar los gastos de viaje, alojamiento y manutención del profesor mentor a un evento organizado por la Comisión Europea en el contexto de H2020 (por ejemplo, un *Information Day*) siempre que también asista el profesor mentorizado.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

protocolarios, obsequios, excursiones, becas y contratos, otros gastos de viajes, manutención y alojamiento de otros investigadores o conferenciantes, remuneraciones de ponentes, complementos de personal UPM, etc.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantesRequisitos Generales:

1. El profesor mentorizado seleccionará un profesor que actuará como mentor, el cual debe cumplir los requisitos identificados en el presente artículo.
2. Si el profesor mentorizado no pertenece a una estructura de I+D+i, deberá incorporarse como miembro temporal de la estructuras de investigación e innovación a la que pertenezca el profesor mentor como muy tarde antes del 31 de diciembre de 2019. Para ello, debe contar con el visto bueno del Director del Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación consolidado al que se incorpora temporalmente.
3. La estructura de I+D+i reconocerá al solicitante como miembro temporal hasta el 31 de diciembre 2021. Para el cálculo del Plan de Calidad de Investigación los méritos del solicitante se asociarán a la estructura, aunque durante los años 2019, 2020 y 2021 el solicitante no computará en los recuentos de personal de la estructura. A partir del año 2023 el profesor mentorizado pasará a estar plenamente integrado en el grupo de investigación a todos los efectos.

Requisitos del PDI Mentorizado:

1. Profesores doctores de la UPM con vinculación permanente, a tiempo completo, en activo, que en el momento de la solicitud no tengan un sexenio activo (el último sexenio concedido tuvo que tener fecha de finalización de 31 de diciembre de 2012 o anterior) o no disfrutaban de ningún sexenio concedido.
2. La fecha de obtención del grado de doctor debe ser entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

Requisitos del PDI que actúa como Mentor:

1. Debe ser profesor doctor en la UPM con vinculación permanente, en activo, a tiempo completo con fecha de finalización de su último sexenio reconocido 31 de diciembre 2012 o posterior. Aquellos profesores cuyos tramos de investigación se están evaluando actualmente pondrán concurrir como mentores en esta ayuda.
2. Debe tener al menos dos tramos de investigación consecutivos.
3. Debe ser miembro del equipo investigador de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva.
4. Solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
5. Debe pertenecer a un Instituto de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de investigación consolidado.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 20 de mayo de 2019, a las 14:00 horas.**

En la modalidad 1:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el solicitante:

1. Identidad del solicitante, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación, código ORCID, entre otros, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. CV del solicitante con la indicación de su situación respecto a los sexenios de investigación CNEAI. Solamente se valorarán los méritos del solicitante desde la fecha final del último tramo de investigación concedido: las patentes en explotación, la movilidad internacional superior a un mes, las publicaciones de tipo Q1 y Q2, las tesis doctorales dirigidas y en proceso. Así, si la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido fuera el 1 de enero de 2009, el solicitante sólo debe incluir en el CV los méritos a partir de esta fecha (4 páginas).
3. Carta de motivación firmada por el solicitante, donde exponga por qué quiere incorporarse al Programa Mentor (1 página).

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico para el profesor que actúa como mentor:

1. Identidad del PDI Mentor, Departamento, Escuela o Facultad al que pertenece, tipo de contrato, fecha del último tramo de investigación, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Referencia de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva del Plan Estatal de la convocatoria de Retos o de Excelencia, de la Comunidad de Madrid o de la Unión Europea en la que el mentor participe como IP, Co-IP o como miembro del equipo investigador por la UPM.
3. Carta de aceptación (1 página) del mentor, con una breve justificación de los motivos para mentorizar y el grado de encaje de la investigación del profesor mentorizado con alguna de sus líneas de investigación.
4. Carta de aceptación del solicitante como miembro temporal de la estructura de I+D+i, firmada por el responsable de la estructura.

En la modalidad 2:

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. el nombre del solicitante (profesor mentorizado) y profesor mentor
2. el fichero PDF con la propuesta de proyecto precompetitivo que debe estar alineado con el breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que presentó en su Plan de Investigación Mentorizada.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Modalidad 1:

Se crearán subcomisiones de la Comisión de Investigación en las siguientes áreas temáticas: Agro-forestal, Civil, Industrial, Social y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad y evaluará el resto de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el solicitante:

1. 5 puntos por cada artículo Q1, y 3 puntos por cada artículo Q2 que aporte el solicitante y pueda ser tenido en cuenta para evaluación en el tramo de investigación a partir de la información introducida en el CV según las indicaciones proporcionadas en el artículo 5. En este contexto se consideran actividades de investigación e innovación sólo aquellas que den lugar a resultados que el solicitante pudiera incluir en una eventual solicitud de reconocimiento de sexenio de investigación para la CNEAI en su área de investigación.
2. 5 puntos por cada patente internacional en explotación, 3 puntos por cada patente nacional en explotación. Sólo se valorarán las patentes incluidas en el CV que hayan sido realizadas desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido.
3. Hasta 10 puntos por las tesis doctorales ya defendidas dirigidas por el solicitante: 4 puntos por cada dirección y 2 puntos por cada codirección. A ellos se sumarán 1 punto por cada tesis con mención internacional, y dos puntos por cada tesis con premio extraordinario.
4. 2 puntos por premio extraordinario de tesis doctoral y hasta 5 puntos por otros premios.

Adicionalmente, para aquellos solicitantes que satisfagan los requisitos del artículo 4.1.a) se valorará:

5. 5 puntos por cada sexenio obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2012, hasta un máximo de 15 puntos.
6. 2 puntos por cada mes completo y continuado de movilidad internacional que el solicitante haya realizado desde la fecha de inicio del último tramo de investigación concedido, hasta un máximo de 10 puntos,

Para el mentor se valorará:

1. Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada sexenio de investigación.
2. 5 puntos si es IP o Co-IP de un proyecto activo financiado en una convocatoria competitiva.
3. Hasta 10 puntos por la posición del Instituto, Centro de I+D+i, o Grupo de Investigación del mentor en el Plan de Calidad. En el caso de que el mentor forme parte de un Grupo de Investigación en un Instituto o Centro de I+D+i, se seleccionará la mejor puntuación de ellas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La puntuación final se calculará sumando los puntos obtenidos por el solicitante y por el mentor. Se realizarán dos listados ordenados de solicitantes según los dos perfiles indicados en el artículo 4.1.a y 4.1.b.

Modalidad 2:

La Comisión de Investigación analizará la concesión o no de la ayuda a cada solicitante en función de la calidad del proyecto precompetitivo basado en el proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart ya presentado en el Plan Individualizado de Mentoría en la convocatoria anterior.

El número y cuantía de ayudas concedidas en cada lista vendrá determinado por la dotación presupuestaria identificada en el artículo 2. Si en una de las listas no se asignara el total de las ayudas, el remanente no asignado podrá incrementar la cantidad inicialmente presupuestada si la Comisión de Investigación lo considera pertinente.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda en 2019 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. **Se podrán abonar gastos desde la publicación de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido en cada ejercicio económico, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad en cada anualidad.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la estancia en caso de ser necesario.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Integrarse como miembro temporal (3 años) en la estructura de I+D+i. Transcurrido ese plazo, y a instancias del solicitante o de la estructura se procederá a darle de baja o de alta definitiva como miembro de la estructura.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de Investigación o Centros de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Los beneficiarios de la Modalidad 1 deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 15 de enero de 2020** los siguientes documentos:

- a) Un plan de trabajo o Plan de Mentoría con un conjunto de actuaciones (formación a recibir, movilidad superior a un mes, asistencia a conferencias internacionales y escuelas de verano, etc.) que deberá realizar el profesor que está siendo mentorizado hasta el 31 de diciembre de 2021, indicando otras ayudas internacionales, nacionales, regionales y del Programa Propio de I+D+i de la UPM a las que debería concurrir para poder financiar las actuaciones identificadas.
- b) Definición de los objetivos de un breve proyecto científico-tecnológico en formato Pentachart que será la base sobre la cual construirá el proyecto precompetitivo.
- c) Memoria científico-técnica y económica de la actividad realizada en 2019, incluyendo los resultados alcanzados en las acciones de movilidad, publicaciones y actividades de formación a las que ha asistido durante el año 2019.
- d) Esta breve memoria deberá ser firmada por el profesor mentor y el mentorizado. Adicionalmente, se entregará solicitud del Director de la Estructura para incorporar al profesor mentorizado.
- e) Informe, favorable o desfavorable, del Director de la Estructura sobre la incorporación del profesor mentorizado a la Estructura que dirige de forma definitiva. La no emisión de informe se entenderá como informe desfavorable.

Los resultados alcanzados con esta ayuda serán tenidos en cuenta para la concesión de los Proyectos Precompetitivos de próximas convocatorias del Programa Propio de Investigación, valorándose las estancias continuadas de un mes o superior, la participación en al menos dos

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

jornadas formativas organizadas por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado durante todo el año 2019, la aportación de una ponencia escrita en un congreso internacional o en alguna revista indexada (al menos Q2) durante el 2019. En la ponencia deberán figurar como autores el profesor mentorizado y el mentor y su filiación debe seguir la normativa de la UPM.

La Comisión de investigación evaluará la documentación aportada. Será objeto de evaluación negativa si ocurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- No haberse presentado la memoria firmada por el receptor de la ayuda y el mentor en el plazo establecido (31 de diciembre de 2019)
- No tener informe favorable del Director de la Estructura de investigación para incorporar al profesor mentorizado a la misma.
- No haber realizado, al menos, uno de los objetivos (estancia, dos actividades formativas, ponencia escrita en conferencia internacional, o artículo en revista de tipo Q1 o Q2).
- No se haya utilizado la financiación según los criterios de esta convocatoria a juicio de la Comisión de Investigación.

Los beneficiarios de la **Modalidad 2** deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado **antes del 15 de enero de 2020** un informe con los resultados alcanzados del proyecto alienados con el plan de trabajo propuesto.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de marzo de 2019
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL
EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i

Aprobada en Comisión de Investigación de 26 de marzo de 2019

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las ayudas que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A partir del curso 18/19, la UPM ofrecerá 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y sus Ciencias y Tecnologías. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 19/20 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 18/19, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas para dieciocho contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad, Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase.
- Una ayuda para un estudiante que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase y que sea dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014 o posterior.

Las ayudas no cubiertas en estos dos grupos de reserva se acumularán al grupo general.

Se limita a un máximo de tres las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 18 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención de Doctorado Internacional, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el nuevo estatuto del PIF.**
7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.

8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
9. La retribución total será de 18.200€ brutos anuales, con las dos pagas extraordinarias correspondientes prorrateadas en doce mensualidades. Las tasas de tutela académica serán devueltas a los beneficiarios.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del Centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes por los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Laboratorios, Institutos, Centros de I+D+i, grupos de investigación, o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.
11. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF.
13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el periodo de interrupción.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado cada año en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hace solo el año en el que el interesado vaya a hacer la estancia.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Para facilitar la solicitud y evaluación de las peticiones, se plantea esta convocatoria en dos fases:

- FASE I, que tiene como finalidad **seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos**. Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2018/19 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el periodo correspondiente), o estudiantes de Máster que finalizarán sus estudios durante el presente curso académico y pretenden comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 2019/20. **Éstos últimos deben realizar la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM**. En esta fase no se evaluarán los méritos del Director de tesis ni de la estructura de investigación a la que pertenece el Director.
- FASE II, a la que concurrirán **los 40 candidatos seleccionados en la Fase I que hayan sido admitidos en el respectivo Programa de Doctorado**. Se seleccionarán **18 solicitudes** donde se tendrá en cuenta, preferentemente, el expediente y curriculum del candidato. En esta fase se valorarán asimismo aspectos relacionados con el Director de tesis (y se considerarán aspectos del Tutor, si procede) y de la estructura de investigación a la que pertenece el Director.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del director de la tesisRequisitos del Solicitante:

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:**
 - a. **Alumnos que hayan cursado el grado en la UPM:** Sólo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 6.5 puntos en los estudios de grado.
 - b. **Alumnos que no hayan cursado el grado en la UPM:** Solo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 7.5 puntos en los estudios de grado.
3. Para la FASE I, haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2015 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el periodo establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 18/19, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
 - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
 - i. Encontrarse en posesión del título de Máster de cualquier Universidad que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 18/19 en un Máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
 - ii. Haber realizado la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 19/20.
4. Para la FASE II, estar admitido a tiempo completo para realizar el primer año en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 19/20, o estar matriculado a tiempo completo del segundo año de un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 19/20 tras haber abonado dicha matrícula en tiempo y forma.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Requisitos del Director:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2013).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2013).
3. En aquellas situaciones en las que el Director tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación a la UPM no cubre todo el periodo de duración del contrato predoctoral (31 de diciembre de 2023), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente.
4. Un Director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
5. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de la UPM.
6. El Director, y en su caso el Tutor, habrán de identificarse en la Fase I, y serán inamovibles durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas. El incumplimiento de los requisitos apuntados en este punto es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios (fases I y II). El cambio de Director durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a valoración por parte de la Comisión de Investigación.
7. Los méritos del Tutor no serán evaluados.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto:

1. FASE I: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **20 de mayo de 2019** a las 14:00 PM, hora peninsular; y
2. FASE II: desde la fecha de publicación de la resolución de la Fase I hasta el **20 de septiembre de 2019** a las 14:00 PM, hora peninsular.

INFORMACIÓN SOLICITADA

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

FASE I: Junto a la instancia de solicitud, que tendrá que ir firmada por el Director (y, en su caso, por el Tutor), se presentará:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursara sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
3. Nombre del Director, estructura de I+D+i a la que pertenece el Director, y, en su caso, si obtuvo el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014, o posterior.
4. Nombre del Tutor en caso de que el Director no tenga vinculación permanente con la UPM.
5. En su caso, los complementos de formación necesarios para el acceso al Doctorado, haciendo constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico.
6. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 19/20, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 18/19 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
7. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción.
En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/998758/ficha/998758-informacion-comun/GuiaInformativaEquivalenciaNotaMedia.pdf>
8. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.

FASE II: Se acompañará el resto de la documentación, incluyendo:

1. El solicitante incorporará:
 - a) Comprobante de admisión en el Programa de Doctorado de la UPM.
 - b) Nombre de la estructura de I+D+i receptora.
 - c) Currículum vitae normalizado del solicitante. Los modelos se pueden obtener en las siguientes direcciones:
 - Los solicitantes que dispongan de una cuenta en la UPM, con su correo "@upm.es" o "@alumnos.upm.es" puede usar la aplicación de la Universidad: <https://www.upm.es/Memorias/Memorias/registrocv.jsp>
 - Los solicitantes que no se encuentren en el caso anterior, pueden usar el propio editor de la FECYT: <https://cvn.fecyt.es/editor>
 - d) Acreditación documental de los méritos que se detallan en el Artículo 6 de esta convocatoria
 - e) Memoria del programa formativo en forma de Pentachart, siguiendo las instrucciones definidas en el template, incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados.
 - f) En su caso, certificado del grado de minusvalía.
2. El Director incorporará:
 - a) Currículum vitae normalizado abreviado del Director de la tesis, indicando el número de tesis defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades. Esta información la subirá el Director de la tesis personalmente de forma

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

separada en un lugar habilitado al efecto y con clave propia que se le comunicará desde el Vicerrectorado.

COMPROBACION DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director y Tutor en la Fase I y en la Fase II
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación a la nota de acceso a la convocatoria
3. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción
4. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 6 de la presente convocatoria
5. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados
6. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria
7. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

SUBSANACION

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

COMUNICACION

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios descritos más adelante. Dicha Comisión es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional. **La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos.**

FASE I: La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA}-\text{CPP})/(\text{10}-\text{CPP})$$

Donde:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- CPP es la Calificación Promedio de la Promoción del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el ranking QS *Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
 - o FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - o FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - o FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
 - o FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

La Comisión de Investigación hará pública el listado priorizado con los 40 solicitantes propuestos en la Fase I.

FASE II: La valoración se realizará sobre un máximo de 50 puntos siguiendo los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) 10 puntos por cada premio oficial recibido: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario u otros Premios Nacionales en el sistema universitario español u otros sistemas universitarios de importancia equivalente.
 - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores.
 - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - d) Hasta 5 puntos por estudios de Máster con relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de Máster finalizado al aportar la documentación de la Fase II. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de master y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la Fase 1.
 - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por cada mes de movilidad justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de Grado y de Máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
 - f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
 - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o por dos publicaciones presentadas en congreso.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Valoración de la actividad investigadora del Director y del Grupo receptor, hasta un máximo de 15 puntos, de los cuales:
 - a) Hasta 10 puntos por la posición del Grupo a la que pertenezca el director de la tesis en el plan de calidad.
 - b) Hasta 5 puntos: Un punto por cada tesis doctoral dirigida por el Director en la UPM y fuera de la UPM en los últimos diez años. Por cada tesis codirigida se asignará 0.5 puntos. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la Fase II y sumados éstos a los de la Fase I, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los 18 candidatos en la Fase II se realizará de la siguiente forma:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
2. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014 o posterior, si existe.
3. El resto de candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán tres candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2019/20. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2019/20, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El contrato se formalizará a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
2. **Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del PIF.
5. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
6. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
 - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
 - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
 - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el periodo de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el periodo para el que fuera concedida la estancia breve.
 - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
 - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
7. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID-UPM, etc.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma.
2. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante.
3. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, 10 de abril de 2019
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución rectoral de 4 de marzo de 2019, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes evaluadas por la Agencia Estatal de Investigación siguiendo las bases que marca la convocatoria de **Ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020**, a financiar.

Habiendo recibido de la Agencia Estatal de Investigación la valoración de las 45 propuestas presentadas por la UPM, y dado que la nota de corte para las solicitudes de entidades de la Comunidad de Madrid ha sido 8,1, las 16 solicitudes siguientes han superado la nota de corte:

REFERENCIA	SOLICITANTE
PEJ2018-005570-A	VIID
PEJ2018-004050-A	ALFONSO RODRÍGUEZ-PATÓN ARADAS
PEJ2018-005230-A	CARLOS ANGEL IGLESIAS FDEZ.
PEJ2018-003020-A	ASUNCIÓN SANTAMARÍA GALDÓN
PEJ2018-003195-A	EDUARDO JUAREZ MARTÍNEZ
PEJ2018-005275-A	JUAN CARLOS YELMO GARCÍA
PEJ2018-005561-A	VIID
PEJ2018-005408-A	PABLO GLEZ. MELENDI DE LEÓN
PEJ2018-003006-A	ARACELI DÍAZ PERALES
PEJ2018-002953-A	ANTONIO RIVERA DE MENA
PEJ2018-005357-A	M ^a ANGELES AYLLÓN TALAVERA
PEJ2018-005339-A	SOLEDAD SACRISTÁN BENAYAS
PEJ2018-005486-A	RAFAEL BORGE GARCÍA
PEJ2018-003348-A	GUSTAVO GUINEA TORTUERO
PEJ2018-003120-A	CARLOS DEL CAÑIZO NADAL
PEJ2018-005326-A	LUIS MANUEL RUBIO HERRERO

Los beneficiarios de esta ayuda, serán contratados por un periodo máximo de dos años, y para ello tienen que realizar la petición conforme a la solicitud enviada a evaluación siguiendo las bases de la mencionada convocatoria. Al respecto son de aplicación los siguientes términos de la citada convocatoria del Plan Estatal:

1. Normativa reguladora, sobre todo en lo concerniente a los criterios que establece el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
2. Capítulo III: Régimen de las ayudas (Artículo 5 y 6): actividad del contratado, perfil descrito.
3. Capítulo V: Procedimiento de gestión, justificación y control (Artículos 18-30)

Los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, **en el plazo de 10 días** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, la **aceptación de la ayuda** otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El contrato tendrá que formalizarse en un **plazo máximo de 2 meses** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la UPM, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Madrid, a 27 de marzo de 2019
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
